

NORMATIVA

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín Normativo.

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1.- NOTICIAS DESTACADAS	3
1.- Consejo General de la Abogacía Española	3
1.1.- La Abogacía pide adaptar el registro de jornada a las circunstancias de la profesión.	3
1.2.- Anulación de la multa impuesta por la CNMC al Consejo General de la Abogacía Española. El Tribunal Supremo determina que el servicio de asistencia jurídica gratuita que prestan los abogados de oficio no está sometido a la Ley de Defensa de la Competencia.	3
2.- ICAM	4
2.1.- Plazos procesales durante el mes de agosto.....	4
2.2.- Suspensión del servicio de solicitudes de Certificados ante el Registro Civil Central desde el día 26 de julio hasta el 1 de septiembre.	4
3.- Consejo General del Poder Judicial.....	5
3.1.- Herramienta para el cálculo de indemnizaciones laborales por extinción del contrato de trabajo.	5
3.2.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso Administrativo. Composición y Revisión de la Sala para el año 2019-2020 (artículos 86.3.2 y 16.4 de la Ijca)	5
3.3.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Junta sectorial de jueces de Valdemoro. Interpretación y/o aclaración de las normas de reparto penal).	6
4.- Ministerio de Justicia.	6
4.1.- LexNET. Ampliación de la capacidad para la presentación de escritos	6
2.- NORMATIVA	7
I.- NORMAS APROBADAS.....	7
1.- OTRAS DISPOSICIONES.....	7
2.- COMUNIDAD DE MADRID	8
3.- EUROPA.....	10
II.- NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR	10



1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General de la Abogacía Española

1.1.- La Abogacía pide adaptar el registro de jornada a las circunstancias de la profesión.

El Consejo ha hecho pública una nota en la que establece su posición en relación con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, con objeto de trasladarla al Ministerio de Trabajo a los efectos de que proceda a su desarrollo reglamentario en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española.

La obligación de registro de jornada derivada del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, es de aplicación a todos los trabajadores con la única excepción del personal de alta dirección.

En este sentido, la abogacía que trabaja por cuenta ajena se incluye dentro de este grupo de trabajadores de conformidad con el Real Decreto-ley 1331/2006, de 17 de noviembre, que regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados individuales o colectivos. Por consiguiente, el objeto de este informe es analizar la reforma legislativa a los efectos de llevar a cabo una adaptación razonable de la actividad laboral de nuestra profesión, sin desnaturalizarla, mejorando así la conciliación de la vida personal y profesional. Acceder a la nota completa [aquí](#).

1.2.- Anulación de la multa impuesta por la CNMC al Consejo General de la Abogacía Española. El Tribunal Supremo determina que el servicio de asistencia jurídica gratuita que prestan los abogados de oficio no está sometido a la Ley de Defensa de la Competencia.

La Sala de lo Contencioso Administrativo afirma en dos sentencias diferentes que este servicio lo prestan letrados específicamente formados para asistir a quienes se les reconoce el derecho a la justicia gratuita; y que en el marco de la relación profesional entablada, el beneficiario del

NORMATIVA

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

turno de oficio no tiene posibilidad de designar a su letrado ni de fijar o pactar su remuneración, que es sufragada por el Estado. La naturaleza jurídica de la actividad de la asistencia jurídica gratuita es de servicio público de carácter prestacional. Una vez analizada la doctrina del TJUE, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, la Sala concluye que los acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas o prácticas de los Colegios de Abogados, o del Consejo General de la Abogacía Española, son susceptibles de vulnerar las reglas de la libre competencia cuando inciden en la regulación del ejercicio profesional de los abogados que corresponde a la actuación en el mercado de libre prestación de servicios de defensa y asesoría jurídica, en cuanto se refiere a la oferta de servicios profesionales prestados y a las condiciones de remuneración de los mismos. Pero cuando se trata de los servicios profesionales prestados por abogados del turno de oficio, al amparo de la Ley 1/1996, de 13 de enero, de asistencia jurídica gratuita, no resultan aplicables las normas comunitarias o nacionales de competencia. Existe un voto particular del Magistrado de la Sección Tercera, Eduardo Espín, que entiende que el rígido planteamiento de las sentencias mayoritarias ha impedido responder a determinadas alegaciones que, aunque no condujeron a la estimación de los recursos, sí se deberían haber atendido en las sentencias dictadas.

Acceder a la sentencia completa [aquí](#)

2.- ICAM

2.1.- Plazos procesales durante el mes de agosto

El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala, con carácter general que “Serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales (...).” Se pueden consultar las actuaciones judiciales para las que el mes de agosto se declara hábil en los distintos órdenes jurisdiccionales pinchando [aquí](#).

2.2.- Suspensión del servicio de solicitudes de Certificados ante el Registro Civil Central desde el día 26 de julio hasta el 1 de septiembre.

El Servicio de Solicituds de Certificados ante el Registro Civil Central quedará suspendido desde el viernes 26 de julio hasta el próximo 1 de septiembre.

NORMATIVA



De esta manera, el viernes 26 de julio será el último día para realizar las solicitudes de certificados, que podrán recogerse en los últimos días del mes (29, 30 y 31 de julio), previo abono en Caja (C/Serrano, 11), puesto que durante el mes de agosto la Caja del ICAM permanecerá cerrada.

El servicio se reanudará con normalidad el próximo día 1 de septiembre.

3.- Consejo General del Poder Judicial

3.1.- Herramienta para el cálculo de indemnizaciones laborales por extinción del contrato de trabajo.

El CGPJ ha actualizado la herramienta informática para el cálculo de las indemnizaciones laborales por extinción del contrato de trabajo que puso en marcha en su página web hace tres años, ampliando la aplicación a los contratos fijos-discontinuos y a los empleados del hogar. La herramienta permite introducir hasta 30 períodos temporales distintos en el caso de los fijos-discontinuos. Para los servicios del hogar familiar, se calcula la indemnización tanto por despido como por desistimiento del empleador. Esta aplicación on line está dirigida a operadores jurídicos y a ciudadanos, aunque sus resultados no son vinculantes. Asimismo se ha incorporado una nueva versión de la guía práctica legal y jurisprudencial para el uso de la aplicación. Acceder [aquí](#).

3.2.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso Administrativo. Composición y Revisión de la Sala para el año 2019-2020 (artículos 86.3.2 y 16.4 de la LJCA)

Con motivo de la apertura del nuevo curso judicial 2019/2020, que tendrá lugar el próximo mes de septiembre, y conforme lo acordado en las normas de composición y funcionamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM, aprobadas por Sala de Gobierno el 11/02/2019, -Punto III sobre composición y funcionamiento de la sección de Casación y de Revisión (Arts. 86.3.2 y 16.4 de la LJCA)-, debe aprobar para cada año judicial la composición de la Sección de Casación y Revisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Por todo ello, la composición de la Sección de Casación y de Revisión para el curso judicial 2019/2020, conforme las normas aprobadas por la Sala de Gobierno, sería la siguiente:

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- Presidente: Don Juan Pedro Quintana Carretero, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- D. Ramón Verón Olarte, Presidente de la Sección Novena, como Presidente siguiente más antiguo.
- D^a Fátima Arana Azpitarte, magistrada de la Sección Tercera, como magistrado/a generalista siguiente más antigua.
- D. José Ramón Giménez Cabezón, magistrado de la Sección Sexta, como magistrado/a especialista siguiente más antiguo.
- D^a Dolores Galindo Gil, magistrada de la Sección Octava, como magistrada especialista siguiente más antigua.”

3.3.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Junta sectorial de jueces de Valdemoro. Interpretación y/o aclaración de las normas de reparto penal).

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de junta de jueces de Valdemoro celebrada el 24 de junio de 2019.
2. Aprobar que se añada a la Norma de Reparto Penal 7^a lo siguiente: “Los atestados por Juicios Rápidos sin detenidos que se señalen el octavo día los celebrará siempre el Juzgado de Guardia saliente con independencia de la hora de presentación del atestado y de que se hayan señalado en la Agenda de otro Juzgado”.
3. Aprobar, en cuanto a la Norma General Tercera, lo siguiente: “Todos los testimonios que se deduzcan se repartirán de forma aleatoria, con exclusión del juzgado que haya acordado su deducción, y los testimonios procedentes de juzgados de otros partidos judiciales, se repartirán atendiendo a la fecha en la que se produjo el hecho delictivo.”

4.- Ministerio de Justicia.

4.1.- LexNET. Ampliación de la capacidad para la presentación de escritos

Se ha duplicado la capacidad de envío de la plataforma LexNET, de modo que actualmente soporta un volumen para envíos de hasta 30 MB. La capacidad de LexNET se ha ido

NORMATIVA



incrementando progresivamente, de los 3 MB iniciales, se incrementó primero hasta 10MB, posteriormente a 15 MB en marzo de 2017, hasta los 30 MB actuales, fruto de las mejoras implementadas en su infraestructura tecnológica que también han reforzado el nivel de seguridad y mejorado el rendimiento del sistema.

Con esta medida el ministerio de Justicia espera reducir considerablemente las gestiones establecidas en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, para completar la presentación de escritos de forma presencial en el caso de superarse la capacidad disponible en el sistema. Justicia recuerda en un comunicado que para la presentación electrónica de escritos a través de LexNET, es necesario tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Manual de Buenas Prácticas elaborado en el seno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.

2.- NORMATIVA

I.- NORMAS APROBADAS

1.- OTRAS DISPOSICIONES

- Orden JUS/767/2019, de 11 de julio, por la que se dispone la fecha de efectividad de 22 plazas de magistrado en órganos colegiados, de entrada en funcionamiento de 45 juzgados correspondientes a la programación del año 2019, y de efectividad de 2 plazas de magistrado en la Sección de Apelación Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña y de la Comunidad de Madrid. BOE de 16 de julio 2019. El día 30 de septiembre de 2019 será efectiva en la Audiencia Provincial de Madrid una plaza de magistrado correspondiente al orden civil, Sección 28. ^a y una plaza correspondiente al orden penal, sección 1. El mismo día 30 de septiembre de 2019 serán efectivas dos plazas de magistrado para la Sección de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. El día 31 de octubre de 2019 entrará en funcionamiento el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles. Acceder [aquí](#).

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de lo Mercantil n.º 13 de Madrid el conocimiento, con carácter exclusivo de los asuntos que puedan surgir al amparo de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, así como los asuntos relativos a derecho marítimo, y medidas cautelares, diligencias preliminares, preparatorias y prueba anticipada de dichas materias. BOE de 31 de julio de 2019. Acceder [aquí](#)
- Acuerdo de 11 de julio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial. BOE de 31 de julio de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Tiene por finalidad clarificar y simplificar los procedimientos para la adopción de medidas de apoyo judicial. Dicha simplificación se lleva a cabo estableciendo unos modelos de uso obligatorio para la convocatoria de las comisiones de servicio, que se atienden a las previsiones de la LOPJ y de las instrucciones dictadas hasta la fecha. Acceder [aquí](#)

2.- COMUNIDAD DE MADRID

- Ley 7/2019, de 27 de marzo, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. BOCM de 9 de abril de 2019 y BOE de 9 de julio de 2019. En vigor desde el pasado día 10 de abril. Modifica la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid para disponer que Radio Televisión Madrid no emitirá publicidad que directa o indirectamente promueva el juego on line, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o la concreta programación de la que se trate. Acceder [aquí](#).
- Ley 8/2019, de 10 de abril, de Reforma de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. BOCM de 16 de Abril de 2019 y BOE de 09 de Julio de 2019. Obliga a auditar externamente las

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

cuentas anuales y generales de la Agencia Madrileña de la Tutela de Adultos (AMTA) y a establecer un "plan individualizado de atención" para cada persona tutelada. La Agencia se regirá por los principios de transparencia, coordinación, neutralidad patrimonial y de información y participación. Se apuesta por una Agencia Pública bien dotada económica, con una plantilla suficiente y correctamente gestionada; deberán elaborarse memorias anuales exhaustivas, y un código de buenas prácticas de los profesionales, que, respetando el criterio profesional de los profesionales de la Agencia, oriente su actividad en los ámbitos personal, jurídico y patrimonial. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Ley 9/2019, de 10 de abril, de modificación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.** BOE de 9 de julio de 2019 y BOCM de 16 de abril de 2019. En vigor desde el 16 de mayo de 2019. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.** BOE de 9 de julio de 2019. Entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Recoge en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad, en cuanto garantiza que la misma tenga un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno de los mismos, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración. La Ley se ajusta a la legislación básica contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero, al mismo tiempo lleva a cabo su desarrollo, esencialmente en materia de publicidad de la información, en la que partiendo de los mínimos establecidos por aquella, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que deben darse a conocer a todas las personas sin necesidad de una solicitud previa y sin perjuicio de que los mismos se amplíen en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las



personas, la sociedad y la actividad económica. Recoge un régimen de infracciones y sanciones disciplinarias y administrativas en la materia, con el objetivo de garantizar su cumplimiento. Acceder [aquí](#).

3.- EUROPA

- DIRECTIVA (UE) 2019/1158 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. DOUE 12 de julio de 2019. Acceder [aquí](#)
- REGLAMENTO (UE) 2019/1111 DEL CONSEJO de 25 de junio de 2019 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (versión refundida). DOUE de 2 de julio de 2019. Acceder [aquí](#)

II.- NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR

- Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional. BOE de 4 de abril de 2019. En vigor desde el pasado día 5 de julio. Desarrolla, a través de un reglamento, los aspectos de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Aborda los aspectos que, de acuerdo con lo previsto en la ley 54/2007, de 28 de diciembre, requerían un desarrollo reglamentario para el correcto ejercicio de las nuevas competencias conferidas a la Administración del Estado. Refuerza la seguridad jurídica de los procedimientos de adopción y reduce los tiempos de tramitación. Los organismos de intermediación en adopción internacional pueden solicitar su

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

acreditación al Ministerio por medios electrónicos a través de su sede electrónica. Se establecen unas medidas de control de estos organismos, y una comisión técnica de seguimiento y control que implantará sistemas de calidad y auditorías de funcionamiento. Se prevé la creación del Registro Nacional de Organismos Acreditados de Adopción Internacional y de Reclamaciones e Incidencias, que tendrá una sección dedicada al registro de entidades y otra al registro de reclamaciones. Acceder a la norma [aquí](#).

Madrid, 30 de julio de 2019

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80